

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001237

Valparaíso, 10 ABR. 2023

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con fuerza de Ley N° 213, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas.

El Compendio de Normas Aduaneras, sustituido por Resolución N° 1.300, de 14.03.2006.

El Decreto N° 1230 de 29.12.1989 del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, que establece las Aduanas y fija los Puntos Habilitados para el paso de personas y mercancías por las fronteras; determina las destinaciones aduaneras susceptibles de tramitarse ante las Aduanas y las operaciones aduaneras que podrán realizarse por los puntos habilitados.

El anexo 51 – 11, del Compendio de Normas Aduaneras, relativo a “Puertos”.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Decreto N° 1230 de 1989, del Ministerio de Hacienda, el aeródromo Pichoy, Valdivia, es un punto habilitado, con habilitación ocasional para paso de personas y todo tipo de operaciones aduaneras.

Que, el Anexo 51 – 11, del Compendio de Normas Aduaneras relativo a puertos, no contempla en su registro el aeródromo Pichoy, lo cual impide registrar en los respectivos sistemas informáticos de tramitación de destinaciones aduaneras como puerto de embarque o descarga de mercancías.

Que, por lo tanto, se hace necesario actualizar la tabla del anexo 51 – 11 “Puertos”, del texto normativo citado.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7 y 8 del D.F.L N° 329/1979 del Ministerio de Hacienda “Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas” y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN:

I. MODIFÍCASE, en el Anexo 51-11 – “Puertos” – del Compendio de Normas Aduaneras, conforme a lo que a continuación se indica:

1. AGRÉGUENSE, a la tabla del Anexo 51-11 “Puertos”, a continuación del “AERÓDROMO LA ARAUCANÍA código 825”, el puerto que a continuación se indica:

PUERTO	CÓDIGO
Aeródromo Pichoy	831

II. La presente resolución empezará a regir a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E INTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO



Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas



pe
GLH/KCI/CIC

C.c.:

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
- Subd. y Deptos. D.N.A.
- Mesa de Ayuda

111111

